que se entienda

con los frutos

que vendieren

los vecinos de

sus casas

y no de los que

vendieren en

casa

costumbre

zente entendiendo a la ordenança ayuntados de
zenuciar a el uno vezino por lo qual declaramos
declaramos en la ordenança y sinceles para zenuencio la sarran
cintaemandra / y que se entienda vendendo los dichos
vecinos de sus heredamientos casas y sarrendas por que se les
lo anduvieren con los demas frutos de sus heredamientos ganancia la branca
y vendieren sin hazerse en el uso mientras del os
precio impuesta / y en ningun tiempo se le acresca por
ofrecer de la ciudad por el bien de sus propios
za de los ganados de la comarca de los dos sanos de mes de mayo
zen que se puede hazer precio de vino de los que vendieren en
sus casas entanto que la dicha obra se hiziere y se deshiziere
por lo que se ha ordenado y se ha de